



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANO NABOR PÉREZ SÁNCHEZ, CANDIDATO A SÍNDICO, CON PRELACIÓN NÚMERO TRES, POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA EN EL ESTADO DE CAMPECHE, POSTULADO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. -----

AUTORIDAD RESPONSABLE: SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE CAMPECHE Y HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE. -----

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE. -----

En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/19/2016** y su acumulado **TEEC/JDC/20/2016**, relativos al **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano** promovido por el Ciudadano Nabor Pérez Sánchez, Candidato a Síndico, con prelación número tres, por el Principio de Representación Proporcional al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Escárcega en el Estado de Campeche, Postulado por el Partido de la Revolución Democrática, en contra del "Oficio número **SECG/830/2016**, emitido por la **Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche** y la **Toma de Protesta de la Ciudadana Guadalupe Doralia Magaña Baños** como **Síndica Jurídica del Ayuntamiento de Escárcega, Campeche**". El **Magistrado Presidente e Instructor** del Tribunal Electoral del Estado, dictó un **acuerdo** con fecha **dieciséis de agosto de dos mil dieciséis**.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo **las catorce horas con veinte minutos** del día de hoy **dieciséis de agosto de dos mil dieciséis**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, **notifico al promovente, a la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Campeche y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, Campeche, y a los demás interesados, el acuerdo** de fecha **dieciséis de agosto de dos mil dieciséis**, por medio de los **ESTRADOS** de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

ACUERDO DE ADMISIÓN

TEEC/JDC/19/2016 Y ACUMULADO

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO CAMPECHANO.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JDC/19/2016 Y SU ACUMULADO.

PROMOVENTE: NABOR PÉREZ SÁNCHEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES: SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

ACTO IMPUGNADO: EL OFICIO N° SECG/830/2016 EMITIDO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LA TOMA DE PROTESTA DE LA CIUDADANA GUADALUPE DORALIA MAGAÑA BAÑOS COMO SÍNDICA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE.

MAGISTRADO PRESIDENTE Y PONENTE: CIUDADANO LICENCIADO VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.- -

Con esta fecha (dieciséis de agosto de dos mil dieciséis), la ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta, al Magistrado Presidente e Instructor Licenciado Victor Manuel Rivero Alvarez, con las constancias y el estado que guardan los presentes autos. Conste.- - - - -

VISTO: el estado que guardan los presentes autos; el Magistrado Presidente e Instructor.- - - - -

ACUERDA:

PRIMERO. Agréguese. Téngase por recibida la documentación de cuenta y agréguese a los autos del presente expediente para que surta los efectos que en derecho proceda.- - - - -

SEGUNDO. Actor.- De conformidad con los artículos 648, fracción I, 652, fracción V



"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

ACUERDO DE ADMISIÓN

TEEC/JDC/19/2016 Y ACUMULADO

y 755, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, téngase por presentado al ciudadano **Nabor Pérez Sánchez**, por su propio derecho y ostentándose como candidato a síndico, con prelación número tres, por el Principio de Representación Proporcional al H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega en el Estado de Campeche, postulado por el Partido de la Revolución Democrática, promoviendo el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano.-----

Asimismo, se tiene reconocido como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle 38 por 25 y 27, Sin Número, Colonia Salsipuedes, Código Postal 24350 de la ciudad de Escárcega, municipio de Escárcega, Campeche, y en la ciudad de San Francisco de Campeche, municipio de Campeche, Campeche el ubicado en Avenida Gobernadores No. 351, entre Calle Cuba y Hecelchakanillo, Colonia San Francisco, Código Postal 24050.-----

Por otra parte, se tiene por autorizadas para oír y recibir notificaciones a las personas que precisa para tal efecto.-----

Lo anterior en términos de lo que disponen los artículos 641, 642, 648, fracción I, 652, fracción V, 687, 688, 689, 690, 691, 692 y 755 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----

TERCERO. Autoridades Responsables. Téngase por señaladas como autoridades responsables a las que se mencionan a continuación en los términos siguientes: - - -

- a) **Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Se tiene por presentado y recibido en tiempo y forma el Informe Circunstanciado, que rinde la ciudadana **Ingrid Reneé Pérez Campos**, en su carácter de Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; de igual manera se reconoce como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Av. Fundadores, Número 18, área Ah-Kim-Pech de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; y se autoriza para tales efectos a las personas que señala en el Informe Circunstanciado.-----
- b) **H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega en el Estado de Campeche.** Se tiene por presentado y recibido en tiempo y forma el Informe Circunstanciado, que rinde el ciudadano **Atilano Mosqueda Aguayo**, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Escárcega, Campeche; de igual manera se reconoce como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Calle 29, Sin Número, Colonia Centro, frente al parque principal, edificio del Palacio Municipal, de la ciudad de Escárcega, municipio de Escárcega, Campeche; y se autoriza para tales efectos a las personas que señala en el Informe Circunstanciado.-----

Lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 648 fracción II, 666,



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

ACUERDO DE ADMISIÓN

TEEC/JDC/19/2016 Y ACUMULADO

672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

CUARTO. Tercero Interesado.- Se hace constar que en el presente Expediente no compareció Tercero Interesado alguno, según dispone el artículo 648 fracción III y 666, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

QUINTO. Admisión. Por lo anteriormente expuesto, se tienen por satisfechos los requisitos generales y especiales de procedencia para la sustanciación del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, y es por lo que esta autoridad, con fundamento en los artículos 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 621 y 622 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, concluye que el presente medio de impugnación está presentado en tiempo y forma, que no se evidenció la actualización de alguna causal de improcedencia de las previstas en dicha Ley.-----

Por lo que con fundamento en los artículo 674, párrafo primero, fracción V, 755 y 757 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, por lo que **SE ADMITE** la demanda de Juicio Ciudadano interpuesto por **Nabor Pérez Sánchez**, ostentándose como candidato a síndico, con prelación número tres, por el Principio de Representación Proporcional al H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega en el Estado de Campeche, postulado por el Partido de la Revolución Democrática, en contra de los siguientes actos:-----

- a) El oficio No. SECG/830/2016, emitido por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; y -----
- b) La toma de protesta de la ciudadana Guadalupe Doralía Magaña Baños como síndica jurídica del H. Ayuntamiento de Escárcega, Campeche.-----

SEXTO: Pruebas. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas aportadas por las partes en cumplimiento a los artículos 653, 656, 657, 660, 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; pruebas que se acumulan a los autos del expediente, para ser tomadas en consideración en el momento procesal oportuno. -----

SÉPTIMO: Reserva de cierre. Se reserva el cierre de instrucción para el momento procesal oportuno.-----

NOTIFÍQUESE por estrados al actor, a las autoridades responsables y a los demás interesados, y en la **página electrónica** de este órgano jurisdiccional de conformidad con los artículos 687, 689, 692, 693 y 695 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y **CÚMPLASE.**-----



"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

ACUERDO DE ADMISIÓN

TEEC/JDC/19/2016 Y ACUMULADO

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente e Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Ciudadano **Licenciado Víctor Manuel Rivero Alvarez**, ante la Secretaria General de Acuerdos, Ciudadana **Maestra María Eugenia Villa Torres**, quien certifica y da fe. Conste. -----

[Firma]
LICENCIADO VÍCTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ
MAGISTRADO PRESIDENTE E INSTRUCTOR

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.

[Firma]
MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Con esta fecha (dieciséis de agosto de dos mil dieciséis) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva diligenciación. Conste Doy fe. -----

[Firma]
TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.